

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
Yarumal, quince de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	Verbal-Resolución contrato de obra civil por incumplimiento
DEMANDANTE:	El Llano S.A.S. BIC
DEMANDADO:	Positive Energy S.A.S.
RADICADO:	2023-00075
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 121
DECISIÓN:	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió, dentro del término legal, las exigencias formales que motivaron la inadmisión de la demanda de la referencia, habrá de procederse al rechazo de la demanda, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., que es del siguiente tenor:

“...el juez señalará con precisión los efectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza ”

Consecuente con lo expuesto el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Yarumal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de resolución contrato de obra civil por incumplimiento, instaurada por la sociedad EL LLANO S.A.S BIC, en contra de POSITIVE ENERGY S.A.S., por cuanto no fueron subsanados, dentro del término legalmente previsto, los requisitos formales exigidos mediante auto del día doce de septiembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza

Auto notificado en ESTADO No. 114 de diciembre 18 de 2023.